



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD seguido por la señora ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO madre biológica de la menor ALEJANDRA SOFÍA MENDOZA ORTEGA contra el señor ALEX EDUARDO MENDOZA. RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00089-00.

Fecha de realización: 18 de noviembre de 2022.
Inicio de la audiencia: 10:35 A.M.
Fin Audiencia: 11:34 A. M.

INTERVINIENTES

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO.
APODERADO DEMANDANTE: CARLOS GUERRA MARQUEZ.
DEMANDADO: ALEX EDUARDO MENDOZA.
MINISTERIO PÚBLICO: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.
DEFENSOR DE FAMILIA ICBF: DARIO ARREGOCÉS BAUTE.

La juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen y que en el registro del audio su comparecencia.

ETAPAS AGOTADAS

TESTIMONIALES, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

SENTENCIA GENERAL NRO.156 - VERBAL NRO. 30

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor ALEX EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija ALEJANDRA SOFÍA MENDOZA ORTEGA.

SEGUNDO: En consecuencia, del numeral anterior, ordenar la inscripción de esta sentencia en el registro civil de nacimiento de la menor ALEJANDRA SOFÍA MENDOZA ORTEGA identificado con Indicativo Serial N° 56223685, NUIP N° 1066887007 de la Notaria Segunda del círculo de Valledupar.

TERCERO: PREVIAS las notificaciones de rigor, archívese este proceso.

CUARTO: La presente providencia se notifica a las partes en estrados a las partes

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 11:34 a.m. de hoy 18 de noviembre de 2022

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d9b40eb1dfb0c8fac87fa722542243cd71dbeef52ebc8fa5d78aa054abfb0**

Documento generado en 18/11/2022 08:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>